



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal

N° 001-2024-MDT/CM.

Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MDT/A.

Aprueba el inicio del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025.

Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025.

Tantamayo, 29 de enero de 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MDT/A, de fecha 25 enero de 2025 el Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, presentado por la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, Provincia de Huamalies y Departamento de Huánuco y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el proceso del presupuesto participativo en los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite;

Que, mediante el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, con la finalidad facilitar la realización de los procesos de Planeamiento, Programación de los Prepuestos de los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 171-2003-EF;

Que el presupuesto participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
PROVINCIA DE HUAMALIES – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 023-2024- OPP-MDT de fecha 24 de enero de 2024, la CPC. Ruthbelia Ramos León, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 quien solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, según Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-MDT/A, de fecha 25 de enero de 2024, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores; por unanimidad **APRUEBAN** el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 y el INICIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, mediante Ordenanza Municipal, que se realizará el día 15 de febrero de 2024 a las 8: am en el Distrito de Tantomayo, Provincia de Huamalies y Departamento de Huánuco;

Estando a los fundamentos expuestos y en merito, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MDT/A, de fecha 25 de enero de 2024; a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Magno Concejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025;

- ARTICULO 1°.- APROBAR**, el inicio del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, de acuerdo al cronograma establecido en el Reglamento.
- ARTICULO 2°.- APROBAR**, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, la misma que forma integrante de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al Concejo de Coordinación Local, Gerencia Municipal, oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Desarrollo Urbano, rural y obras públicas y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de TANTAMAYO.
- ARTICULO 4°.- PUBLICAR**, la presente Ordenanza Municipal en los principales medios de comunicación disponibles.
- ARTICULO 5°.- DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
HUAMALIES

Arq. Rosmán Marcial Calixto Lastra
DNI. 44432689

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025
DEL DISTRITO DE TANTAMAYO PROVINCIA DE HUAMALIES,
DEPARTAMENTO HUANUCO

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

El Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y gestión a través del cual las autoridades locales, organizaciones debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos de manera racional, equitativa, eficiente y eficaz, teniendo en cuenta la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Finalidad del Presupuesto Participativo:

- Normar la organización y dinámicas del proceso de interacción entre la Municipalidad y las instituciones públicas, privadas y las organizaciones de la sociedad civil en relación al proceso de Planeamiento del desarrollo y del Presupuesto Participativo.
- Promover la participación efectiva y de calidad de cada uno de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Principios del Presupuesto Participativo:

1. **Participación.** - Los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
2. **Transparencia.** - La población en su conjunto deben tener la información suficiente de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
3. **Igualdad de Oportunidades.** - La población debidamente organizada debe participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, o de otra índole.
4. **Tolerancia.** - reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento para la construcción de consensos.
5. **Eficiencia y Eficacia.** - Los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de desarrollo Concertado.
6. **Equidad.** - Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.** - Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del Desarrollo.
8. **Corresponsabilidad.** - Entre actores públicos, privados y sociales en la identificación de potencialidades, solución de los problemas, Huamalies relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado.

9. **Respeto a los Acuerdos.** -la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas.

Objetivos:

- A. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo.
- B. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades considerado en los planes de desarrollo concertados.
- C. Fortalecer la relación entre la Municipalidad y la sociedad civil y al sector privado, para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula el proceso de Participación, Discusión, Fiscalización y Formalización de acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2025 del Distrito de Tantamayo, Provincia de Huamalíes y Región de Huánuco, el mismo que es promovido en forma Concertada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital con el propósito de optimizar adecuadamente el uso de los recursos y medios que permitan concretar progresivamente los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, fortaleciendo el proceso de Concertación Distrital.

Artículo 2°.- El Presupuesto Participativo tiene como ámbito operativo el Distrito de Tantamayo, conformado por sus Centros Poblados y sus anexos tanto urbano y rural.

Artículo 3°.- El presente Reglamento está basado en el siguiente Marco legal:

- Constitución Política del Perú,
- Ley NO 27783, ley de bases de la descentralización,
- Ley NO 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley NO 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Ley NO 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley No 29298, que modifica la Ley NO 28056.
- D.S. NO 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto.
- D.S. 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo 28056,
- Instructivo NO 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto participativo basado en resultados.



- Resolución Directoral N O 007- 2010 -EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuesto Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2025.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 4°.- Son Agentes participantes en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo para el año fiscal 2025 los siguientes.

- 4.1.- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLI)).
- 4.2.- Los Miembros del Concejo Municipal.
- 4.3.- Los representantes de la Sociedad Civil.
- 4.4.- Los representantes de las instituciones públicas y privadas.
- 4.5.- Los miembros del equipo técnico.

Artículo 5°.- Son miembros del Consejo de Coordinación Local del distrito de Tantamayo; los miembros del Concejo Municipal (El Alcalde y cinco Regidores); los alcaldes de las Municipalidades de los centros poblados y los representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente de acuerdo a los requisitos establecidos para dicha materia.

Artículo 6°.- Son Miembros del Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la ley electoral, en caso del distrito de Tantamayo, son 6 miembros (el Alcalde y los cinco regidores).

Artículo 7°.- Los representantes de la Sociedad Civil, son las personas designadas en elecciones democráticas y debidamente acreditadas por sus respectivas organizaciones de base y representantes del sector privado y son:

- 7.1.- Organizaciones Sociales de Base.
 - Asociación de pobladores, Juntas Vecinales, Comités Vecinales, Comités de Obras.
 - Comunidades campesinas, centros poblados de diversas categorías de zonas urbanas y rurales, Comités de regantes, organizaciones agrarias.



- Clubes de madres, comedores populares, Comités de Vaso de Leche y organizaciones de mujeres.
- Sindicatos, APAFAs, Asociación de Discapacitados, Organizaciones de jóvenes, clubes deportivos, Alcaldes y Regidores escolares, Instituciones Educativas.
- Asociaciones, culturales, educativas, folklóricas.
- Otros no indicados.

7.2.- Organizaciones e Instituciones Privadas.

- Asociaciones Civiles, ONGs, Fundaciones.
- Asociación de Gremios empresariales, agrarias, productores y comerciantes.
- Colegios Profesionales.
- Partidos Políticos y Movimientos Independientes.
- Iglesias y otros.

Artículo 8°.- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional son las personas que ejercen la representación legal de la institución o son las personas delegadas por esta entidad, para participar en el proceso del presupuesto participativo 2025, las entidades comprendidas son:

- Sector Educación
- Sector Salud
- Sector Agrario
- Otros del Gobierno Nacional y/o sus órganos desconcentrados y descentralizados.

Artículo 9°.- Los representantes de las organizaciones y de las entidades del gobierno nacional, señalados en el artículo 7° y 8°, tendrán la denominación de Agentes Participantes. Cada organización social de base territorial o temática, organización e institución privada y de las entidades del gobierno nacional y regional acreditará un Agente Participante que les represente en el proceso del presupuesto participativo. Asimismo, podrán acreditar a un Agente Participante suplente que reemplace al titular en caso de ausencia de este.

Artículo 10°.- Los agentes participantes tienen las siguientes responsabilidades: Participar en las capacitaciones, talleres y otros eventos que se organicen en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo para el año fiscal 2025



- 10.1.- Organizar y desarrollar reuniones con los ciudadanos a los que representa con el proceso del identificar sus propios problemas, potencialidades y propuestas de desarrollo local. Estas reuniones son básicamente previas a los talleres de trabajo.
- 10.2.- Participar en los talleres de trabajo que se convoquen en el proceso del presupuesto participativo.
- 10.3.- Participar en la conformación de los Comités de Vigilancia y Control del presupuesto y de la gestión del gobierno local; los elegidos deben acreditarse con una copia de su DNI, para su reconocimiento.
- 10.4.- Otros que se establezcan en el desarrollo del proceso.

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 11°.- El Equipo Técnico es la instancia que tiene por misión el de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo del año 2025, así como la de desarrollo del trabajo de evaluación técnica y la consolidación, el mismo que será constituido por Resolución de Alcaldía.

- 11.1.- Designación directa con Resolución de Alcaldía, al equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, integrado por Funcionarios y trabajadores y otros invitados, esta comisión lo preside el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, el Secretario General ejercerá la función de Secretario.

Artículo 12°.- Durante el proceso de presupuesto participativo el Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- 12.1.- Elaboración de los documentos diversos para llevar a cabo adelante el proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2025.
- 12.2.- Prepara y suministrar la información pertinente y oportuna para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- 12.3.- Evaluar y calificar los proyectos priorizados durante, en el mismo y después del proceso del presupuesto participativo (cumplimiento de visión, del plan de desarrollo concertado, la priorización de problemas, de ejes de desarrollo y objetivos estratégicos, Programación Multianual y compromisos)
- 12.4.- Organizar y monitorear la formulación demás planes a realizarse el 2025.
- 12.5.- Otros emanados de la alta dirección o el Concejo Municipal o el CCLD.

Artículo 13°.- La vigencia de acreditación de los Agentes participantes será el presente proceso de presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal 2025.



CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Artículo 14°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es la instancia que coordina y promueve el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2025, garantizando la participación ciudadana y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 15°.- El Concejo Municipal Distrital, es la instancia máxima de Aprobación del Proceso de Presupuesto Participativo 2025, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como, la remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2025.

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16°.- Las fases del proceso de Presupuesto Participativo considerando el carácter Distrital y el cronograma son las siguientes:

16.1 .- DE LAS FASES:

Fase 1: Preparación (Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y registro de los Agentes Participantes y Capacitación de los Agentes Participantes).

Fase 2: Concertación (Desarrollo de Talleres de Trabajo y formalización de Acuerdos y compromisos del presupuesto participativo 2025)

Fase 3: Coordinación entre niveles de gobierno (Acciones de articulación de políticas y consistencia de proyectos a nivel regional)

Fase 4: Formalización, (Coordinación para la Inclusión de PIPS concertadas en el presupuesto Institucional de Apertura).

Los contenidos de cada fase se encuentran en el Cronograma del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo 2025, que forma parte de la Ordenanza que aprueba el proceso;

16.2 .- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR/RESPONSABLES
Preparación	Enero	MDT
Convocatoria	Enero	MDT
Aprobación difusión de la Ordenanza	Enero	AUDITORIUM- MDT
Aprobación Elaboración de Actividades	Enero	MDT
Conformación del Equipo Técnico	Enero	ALCALDIA






Identificación y Registro de Agentes participantes	29 de Enero a Jueves 15 de Febrero	MDT.
Concertación-Zona Rural y Zona Urbana		
TALLER DE CAPACITACION Capacitación a los Agentes Participantes	Jueves 15 de Febrero 9 am a 10 am	AUDITORIUM-MDT
Formalización		
TALLER DE CAPACITACION Capacitación a los Agentes Participantes	Jueves 15 de Febrero 10 am a 11 am	AUDITORIUM- MDT
TALLER DE TRABAJO N° 1 Diagnóstico, Identificación de Proyectos, y criterios de priorización	Jueves 15 de Febrero De 12 am a 1 pm	AUDITORIUM- MDT
TALLER DE TRABAJO N° 2 Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos	Jueves 15 de Febrero de 1 pm a 2 pm	AUDITORIUM- MDT
Ingreso al Aplicativo del MEF	Jueves 15 de Febrero	MEF

CAPÍTULO I

DE LA PREPARACIÓN, DIFUSIÓN DEL PROCESO, ACREDITACIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17°.- La Fase de Preparación, Comunicación del Proceso, Acreditación y Capacitación de Agentes Participantes, comprende, la Difusión del Proceso, Preparación, Aprobación y Difusión de la Ordenanza, Convocatoria Pública al Proceso, Inscripción, Capacitación y Acreditación de Agentes Participantes.

Artículo 18°.- El desarrollo de esta fase, está a cargo del Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes están encargados del desarrollo de las actividades descritas en el artículo precedente, seleccionando para ello la información y los temas a tratarse con los agentes participantes.

Cuyo detalle es el siguiente:

- 18.1.- Plan de Desarrollo Concertado y articulación con el presupuesto participativo.
- 18.2.- Exposición de planes de nivel provincial, regional y sectorial.
- 18.3.- Priorización de problemas, dimensión de desarrollo, ejes de desarrollo y objetivos Estratégicos y priorización de acciones.
- 18.4.- Los ejes y objetivos estratégicos (Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Desarrollo del medio ambiente y Desarrollo Institucional).
- 18.5.- Proyectos estratégicos de mediano y gran envergadura, para implementar el programa multianual de inversiones.
- 18.6.- Fortalecimiento del Banco de proyectos y la formulación de estudios de pre-inversión a nivel que corresponda.



Artículo 19°.- La Difusión del Proceso de Presupuesto Participativo 2025, está a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital, debiendo garantizarse una masiva difusión a través de los medios de comunicación de mayor cobertura.



Artículo 20°.- La convocatoria se inicia con la apertura del registro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación, que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito de Tantamayo.



Artículo 21°.- La identificación de agentes participantes y su respectiva inscripción se realizarán en el LIBRO DE REGISTRO y/o fichas de inscripción de agentes participantes que apertura el Secretario de la Municipalidad Distrital de Tantamayo. Donde el representante legal de cada Institución pública o privada y sociedad civil solicitará la inscripción de su delegado titular y suplente, adjuntando la siguiente documentación:

- 21.1.- Solicitud dirigida al Alcalde.
- 21.2.- Copia del Acta de Asamblea en caso de la sociedad civil, resolución o carta de las instituciones públicas y privadas.
- 21.3.- Reconocimiento de la organización social ante alguna instancia del Estado.
- 21.4.- Copia autenticada del DNI de los delegados o representantes.
- 21.5.- Copia de personería jurídica los que tengan o resolución de alcaldía que reconoce a la organización de base, con no menos de un año de antigüedad.
- 21.6.- Declaración jurada de la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 22°.- A la conclusión del proceso de Inscripción de los Agentes Participantes, el Secretario de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, publicará la Lista de Agentes Participantes Acreditados.



Artículo 23°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión y definición de los criterios de priorización, identificación de proyectos por ejes estratégicos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, basado en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo, del mismo modo, participan en la suscripción del Acta de Formalización de Acuerdos y compromisos.

Artículo 24°.- En esta fase se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes Acreditados, en los siguientes temas: Conceptos básicos de Presupuesto Participativo, gestión y Políticas Públicas, Sistema Nacional de Inversión Pública, Planeamiento y desarrollo Local, Rendición de Cuentas y Vigilancia del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO:

Artículo 25°.- Los Talleres de Trabajo de esta fase del Proceso de Presupuesto Participativo, considera los siguientes:

- 25.1 .- Diagnóstico, Identificación de Proyectos, y criterios de priorización
- 25.2 .- Definición y Aprobación de los Criterios de Priorización e identificación de acciones y proyectos.
- 25.3 .- Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el ejercicio fiscal 2025, se deberá garantizar el financiamiento de los proyectos programados en el Presupuesto Participativo 2025, que tengan continuidad en el año 2025, 2025 y 2026.

CAPITULO III

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 26°.- El Equipo Técnico, deberá efectuar la primera Evaluación Técnica de los Proyectos Priorizados en los Talleres Participativos, para lo cual se tomará en cuenta los criterios siguientes:

- 26.1 .- Articulación con el Plan de Desarrollo Concertado y los programas presupuestales estratégicos.
- 26.2 .- Porcentaje de la población distrital beneficiada.
- 26.3 .- Que se cuente con saneamiento físico legal.
- 26.4 .- Que genere impactos positivos al desarrollo integral del distrito.
- 26.5 .- Que atienda a las poblaciones más vulnerables (mujeres, niños, discapacitados)
- 26.6 .- Que contribuya a la mejora del medio ambiente.
- 26.7 .- Que Incorpore el enfoque de género y generacional.

Artículo 27°.- El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Actividades elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con



Factibilidad Técnica y Presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el taller de Formalización de Acuerdos.

CAPITULO IV

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 28°.- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2025.

Artículo 29°.- El Alcalde Presentará los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo considerados en las Actas de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 30°.- Los Agentes Participantes suscribirán el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromiso, con la cual se comprometen a cumplir con todo lo acordado.

Artículo 31°.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 serán aprobados y publicado para el conocimiento de la Comunidad.

TÍTULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Artículo 32°.- Con la finalidad de desarrollar acciones de vigilancia del proceso de presupuesto participativo en la formulación y en la ejecución presupuestaria, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y demás Participantes, se constituirá un Comité de Vigilancia y control del proceso de planeamiento y presupuesto participativo para el año fiscal 2025, que será reconocido formalmente por la Autoridad.

Artículo 33°.- Los Miembros del Comité de Vigilancia, son elegidos democráticamente en un número mínimo de cuatro en los talleres de Priorización y Formalización de acuerdos del Proceso del Presupuesto participativo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO. Concluida la Formalización de Acuerdos y Compromisos, se procederá al Perfeccionamiento Técnico de los proyectos aprobados, como requisito indispensable para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2025.

SEGUNDO. - El Alcalde queda facultado para designar nominalmente a los miembros integrantes del equipo Técnico para conducir el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025; integrado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tantamayo; representantes acreditados de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, los mismos que serán reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

TERCERO. - El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital con la



validación de sus Miembros apoyado por el Equipo Técnico, realizará la Convocatoria del proceso de planeamiento y presupuesto participativo para el año fiscal 2025, en sus diversas etapas, utilizando para tal fin todos los medios de comunicación disponibles para la invitación escrita, según cronograma del presente proceso.

CUARTO. - Recomendar a los agentes participantes, que el proceso del Presupuesto Participativo debe articularse con los planes de los diferentes niveles de Gobierno y los planes sectoriales, de tal manera que su desarrollo permita la retroalimentación de los procesos participativos.

QUINTO. - Las acciones priorizadas y resultantes en el proceso participativo y la orientación de la inversión pública en el distrito de Tantamayo, no serán objeto de subdivisión o sectorización territorial, es decir no se debe asignar cuotas proporcionales por zonas o centros poblados, pero sí en forma proporcional por dimensiones y ejes temáticos de manera consistente con las prioridades, objetivos estratégicos establecidos en el plan de desarrollo concertado.

SEXTO. - Autorizar al Sr. Alcalde, los puntos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal, será normado o reglamentado con Resolución de Alcaldía, a propuesta del equipo técnico.

SEPTIMO. - Se presenta el ANEXO 01 del Cronograma y el ANEXO 02 del Presupuesto para el financiamiento de dicho proceso; en el primero autorizar al Alcalde la modificación del cronograma en casos justificados o de emergencia.



ANEXO 1

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DISTRITO DE TANTAMAYO

ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR/RESPONSABLES
Preparación	Enero	MDT
<u>Convocatoria</u>	Enero	MDT
Aprobación difusión de la Ordenanza	Enero	AUDITORIUM- MDT
Aprobación Elaboración de Actividades	Enero	MDT
Conformación del Equipo Técnico	Enero	ALCALDIA
Identificación y Registro de Agentes participantes	29 de Enero a Jueves 15 de Febrero	MDT.
<u>Concertación-Zona Rural y Zona Urbana</u>		
TALLER DE CAPACITACION Capacitación a los Agentes Participantes	Jueves 15 de Febrero 9 am a 10 am	AUDITORIUM-MDT
<u>Formalización</u>		
TALLER DE CAPACITACION Capacitación a los Agentes Participantes	Jueves 15 de Febrero 10 am a 11 am	AUDITORIUM- MDT
TALLER DE TRABAJO N° 1 Diagnóstico, Identificación de Proyectos, y criterios de priorización	Jueves 15 de Febrero De 12 am a 1 pm	AUDITORIUM- MDT
TALLER DE TRABAJO N° 2 Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos	Jueves 15 de Febrero de 1 pm a 2 pm	AUDITORIUM- MDT
Ingreso al Aplicativo del MEF	Jueves 15 de Febrero	MEF



ANEXO N° 02

**GASTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS 2025**

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIOS:				
Profesional-Consultor	Unidad	1	1,500.00	1,500.00
Refrigerio	Unidad	150	10.00	1,500.00
Banner	Unidad	1	300.00	300.00
Sub total:				
TOTAL:				3,300.00

